



Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	22101 – Policía Local
Objeto del contrato	Arrendamiento de 2 vehículos patrulla
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 20400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	82923,52 €
Valor estimado	68531,83 €
Duración	48
Prórroga	No 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1.1. Necesidad del contrato: Viene determinada por el ámbito competencial que establece la ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.f y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su título V. Constituye, además, un material de imprescindible necesidad para el funcionamiento del servicio de la Policía Local.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Se trata de un contrato administrativo de suministros.
- 1.2.1. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Arrendamiento de dos vehículos con distintivos (vehículos patrulla).
- 1.2.2. Idoneidad del objeto: El arrendamiento de estos dos vehículos patrulla, con sistema de mantenimiento y sin opción a compra, viene a sustituir a otros dos por finalización de sus contratos, conforme detalla el pliego de prescripciones técnicas. Se ha determinado que sean

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



vehículos híbridos eléctricos en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética.

1.2.3. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Los vehículos estarán dotados de los elementos detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se ha elegido el procedimiento abierto dado que el presupuesto de licitación es de 82.923,52 euros y, además, al considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

Solvencia económica: Volumen de negocios mínimo anual exigido al empresario, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (máximo 1,5 del valor estimado del contrato - Art. 87.1.a) LCSP): 102.797,75 euros.

Solvencia técnica: La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalado por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato: 47.972,18 €

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

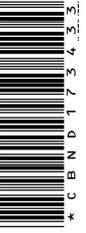
El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

La selección de la fórmula para la valoración de las ofertas económicas presentadas se ha realizado de acuerdo con un sistema lineal que reúne los criterios de proporcionalidad necesarios para clasificar, a partir de un cálculo sencillo, lógico y coherente, las ofertas. Además, los precios de las ofertas de los licitadores van en función de los kilometrajes en exceso o defecto.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



7.1: Se desglosará entre:

Arrendamiento: 59.622,69 euros.

Mantenimiento: 8.909,14 euros.

IVA: 14.391,69 euros.

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Importe neto: 68.531,83 euros.

IVA: 14.391,69 euros.

Total: 82.923,52 euros.

7.2.2. Anualidad:

Importe neto: 17.132,96 euros.

IVA: 3.597,92 euros.

Total: 20.730,88 euros.

7.2.3. Gasto ejercicio 2022: 6.910,26 euros.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 68.531,83 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0 €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Constituye un material de imprescindible necesidad para el funcionamiento de la Policía Local.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

No procede ya que, tal y como se establece en la cláusula primera del cuadro de características, se trata de dos unidades de un mismo tipo de vehículo.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto



computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a *****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: *****

Se acompaña informe adicional.